



## Resolución Directoral

Santa Anita, 14 de Agosto de 2017

Visto el Expediente N° 16MP-14894-00 sobre Recurso de Apelación de la servidora **Lena Maricia Galván Valencia**, interpuesto contra la Resolución Administrativa N° 401-OP-HHV-2016;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señalado en el Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al Superior Jerárquico;

Que, a través de Resolución Administrativa N° 401-OP-HHV-2016, se resuelve declarar Improcedente la solicitud de reintegro por Bonificación de Guardias Hospitalarias, en merito a la evaluación del Informe N° 076-ACP-OP-HHV-16, de fecha 31 de agosto de 2016, del Equipo de Trabajo de Control de Asistencia y Permanencia; dejando constancia que la recurrente no ha realizado las doce guardias señaladas en la solicitud primigenia;

Que, mediante la notificación N° 233-OP-HHV-2016 de fecha 04 de octubre del 2016, servidora fue notificada de la Resolución Administrativa N° 401-OP-HHV-2016, según el cargo de recepción adjunto;

Que, con fecha 06 de octubre del 2016, la recurrente interpone Recurso de Apelación contra la acotada Resolución Administrativa, solicitando que el Superior Jerárquico revoque la Resolución apelada y declare fundada la misma;

Que, evaluado el recurso interpuesto, se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos por los Artículos 122°, 216.2°, 218, y 219° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, advirtiéndose que han sido interpuestos dentro del término de quince (15) días hábiles, asimismo, se sustenta en cuestiones de puro derecho y además cuentan con firma de letrado; por lo que merecen un pronunciamiento sobre el fondo del asunto materia de impugnación;

Que, a través del Informe N° 403 -OAJ-HHV-2017, de fecha 17 de junio de la Oficina de Asesoría Jurídica opina devenir en INFUNDADO el Recurso de Apelación incoado contra la Resolución Administrativa N° 401-OP-HHV-2016; dándose por agotada la Vía Administrativa;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. N° 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;





MINISTERIO SALUD  
HOSPITAL "HERMILIO VALDIZÁN"  
DIRECCION GENERAL



Nº 203-DG/HHV-2017

# Resolución Directoral

Santa Anita, 14 de Agosto de 2017

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Declarar INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la servidora **Lena Maricia Galván Valencia**, contra la Resolución Administrativa N° 401 OP-HHV-2016, que resuelve declarar Improcedente la solicitud de reintegro por Bonificación de Guardias Hospitalarias; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.- Dar por Agotada la Vía Administrativa**, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 226.1º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 3º.- Notificar** a la servidora la Resolución Directoral, en el domicilio consignado en el exordio del recurso presentado.

**Artículo 4º.- Disponer** a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página Web del Hospital.



Regístrese, Comuníquese y Archívese;

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital "Hermilio Valdizán"  
*[Signature]*  
Dr. Carlos Alberto Saavedra Castillo  
Director General  
C.M.P. N° 18884 R.N.E. 8810



DISTRIBUCIÓN :  
OAJ.  
OCI.  
INFORMÁTICA.  
OP.  
INTERESADO.  
CASC/egc.  
File Resoluciones VI-2017